

“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus atribuciones y en especial las que confieren el literal b) del Artículo 180 del Estatuto General y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Superior Universitario es la máxima autoridad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y en su ejercicio le corresponde garantizar la Autonomía Universitaria, el cabal cumplimiento de la Constitución Política y las leyes de la República.

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia en su Artículo 13 establece que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.” Y en concomitancia los Artículos 1, 47, 53, 54, 67, 68, 69 y 93.

Que en el marco del movimiento mundial en pro de la Educación para Todos (Jomtien, 1990 y Dakar, 2000), surge la Declaración de Incheon – Educación 2030, que se propone “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidad de aprendizaje permanente para todos”.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 1 concibe la Educación Superior como “un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral”; en el Artículo 2 la “Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado” y en el Artículo 4 “La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra”.

Que el Acuerdo por lo superior 2034 *Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz*, concibe la educación inclusiva, como “la capacidad de potenciar y valorar la diversidad, promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad en una estructura intercultural de los procesos educativos. La educación inclusiva es una de las estrategias para la inclusión social” (2014, p. 95).

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas viene realizando acciones en pro de una educación incluyente y accesible de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 009 de junio 23

“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible”

del 2010 Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación, el Acuerdo No. 033 septiembre 23 de 2014 del Consejo Académico, y la Resolución No. 228 de junio 21 de 2019 de Rectoría.

Que es competencia del Consejo Superior Universitario, definir políticas académicas y administrativas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, procurando que estén armonizadas con las del País y la ciudad – región.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el siguiente articulado.

CAPÍTULO I.
OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 2. Esta política tiene como objetivo generar una cultura universitaria incluyente y accesible basada en el reconocimiento de la diversidad y las diferencias, en el marco de una educación de excelencia para todos.

ARTÍCULO 3. Esta Política está referida a toda la comunidad universitaria y se aplicará en todos los espacios y escenarios institucionales.

CAPÍTULO II.
CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
INCLUYENTE Y ACCESIBLE

ARTÍCULO 4. Las siguientes son las características que orientan la construcción y ejecución de la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:

Participación. Entendida desde el concepto de democracia participativa, se define como la corresponsabilidad de la comunidad en la toma de decisiones en los asuntos que le conciernen de manera directa en cuanto a sus derechos fundamentales y colectivos. Implica ser reconocido en las diferencias y tener voz en la toma de decisiones.

Apreciación de las diferencias. Es el reconocimiento del otro y de lo otro, de las particularidades de cada persona vistas como valores, como fuentes de enriquecimiento y como oportunidades de interacción y crecimiento mutuo.

“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible”

Multiculturalismo Crítico. Busca conciliar la afirmación de las diferencias de la comunidad universitaria con la igualdad de oportunidades de las diversas culturas que la componen. Propende por el pluralismo y la pluriversidad para avanzar en la búsqueda de igualdad de oportunidades.

Equidad. Es dar a cada persona lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial, y en virtud de sus condiciones físicas, académicas, culturales, sociales y comunicativas para equiparar oportunidades con el fin de reducir la brecha de acceso, permanencia y graduación en la educación superior.

Pertinencia. Se refiere a la capacidad de la Universidad para dar respuesta a requerimientos que involucran una educación incluyente y accesible, con base en el respeto por el otro, el acogimiento, la hospitalidad, la reciprocidad y la afectividad.

Calidad. Es una característica inherente de los procesos educativos y de las interrelaciones de las personas. En el marco del reconocimiento de las diferencias, la calidad hace referencia al establecimiento de condiciones óptimas que promuevan el derecho a ser, pensar y actuar diferente.

Accesibilidad. Es la eliminación de barreras físicas, actitudinales, académicas, culturales, sociales, comunicativas y tecnológicas en pro de una Universidad incluyente y accesible. En ese sentido, se relaciona con las condiciones que deben cumplir las instalaciones, los servicios de información, la comunicación, los objetos, las herramientas y los recursos académicos con el fin de asegurar el acceso, movilidad y permanencia de todas las personas en las prácticas de formación académica y de desarrollo profesional, cultural, social, científico, artístico y deportivo de la comunidad universitaria.

Afectividad. Se entiende como una experiencia inherente a la actividad humana que se expresa en emociones hacia sí mismo, hacia los otros y hacia el entorno. En educación es un gesto-acto necesario en el encuentro con el otro, en la manera como recibimos su presencia y en la concepción del proceso pedagógico y la práctica educativa. La afectividad se construye en la relación con el otro, pero busca ir más allá hacia la relación con el mundo, para que éste sea más justo, igualitario y equitativo. Se trata, en últimas, de una ética basada en el afecto, la generosidad y la bondad.

CAPÍTULO III.
COMPROMISOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 5. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por medio de la adopción de la presente Política, se compromete a promover las siguientes acciones, y otras que resulten de ella, en busca de una Universidad incluyente y accesible.

La construcción de una cultura de acogimiento de las diferencias

Aprender a vivir con los demás y generar mecanismos y estrategias para el acogimiento de las diferencias requiere respuestas efectivas de todas y cada una de las instancias y de los sujetos que conforman la Universidad, en un proceso continuo y sostenido.

“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible”

La eliminación de prácticas excluyentes

La Universidad debe trabajar en la eliminación de las barreras que impiden el aprendizaje, y promover la transformación de las prácticas que evitan la sana convivencia en condiciones de igualdad y respeto, y generan riesgo de exclusión a miembros de la comunidad.

La generación de condiciones de accesibilidad

Una universidad incluyente y accesible debe prever la provisión de infraestructura y equipamiento para eliminar barreras de orden físico, actitudinal, académico, cultural, social, comunicativo y tecnológico.

El mejoramiento de los índices de acceso, permanencia y graduación

La inclusión va más allá del acceso. Implica la permanencia y la graduación de la totalidad del estudiantado. En especial, la Universidad debe desarrollar programas de apoyo y acompañamiento a los estudiantes en riesgo de exclusión debido a diferencias socioculturales y condiciones físicas y sicológicas que ameritan soporte y acompañamiento.

La formación de docentes para el acogimiento de las diferencias

La formación docente en las diferencias es fundamental para desarrollar prácticas incluyentes. De allí la necesidad de que la institución promueva estrategias de cualificación docente desde el punto de vista del acogimiento a las diferencias, para formar docentes con apertura intelectual y pluralismo de ideas, que permitan la innovación en las prácticas pedagógicas y didácticas.

La optimización de los mecanismos de participación

Una política de inclusión implica la participación de los diversos actores educativos dentro de la estructura institucional. Requiere fortalecer el apoyo a los procesos organizativos de los diferentes grupos y colectivos de la comunidad universitaria. La inclusión implica dar la voz, pero, sobre todo, escuchar las necesidades y expectativas de los diversos actores educativos y tenerlas en cuenta para el diseño de políticas institucionales.

El desarrollo de investigación en las diferencias en el campo de la educación

Investigar es comprender y transformar las distintas realidades sociales. Por ello, se requiere impulsar la investigación, en las temáticas de la diversidad y la diferencia, de manera que se impacten las prácticas educativas y pedagógicas de la Institución, y se contribuya a la solución de problemas educativos en los ámbitos regional y nacional.

El establecimiento de una cultura de la información y divulgación de las diferencias

Para diseñar y aplicar políticas es necesario conocer la manera como está constituida la Universidad, en términos de poblaciones. De allí la necesidad de establecer una cartografía de las

“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible”

diferencias de la comunidad universitaria que permita mantener actualizada y disponible esta información, en especial en términos del acceso, la permanencia y la graduación. Una cultura de la información desde la inclusión, implica también, generar pautas de accesibilidad de las comunicaciones impresas gráficas y digitales de la Universidad, y un compromiso con su aplicación.

**CAPÍTULO IV.
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 6. Compromiso institucional. La implementación de acciones para el cumplimiento de los objetivos definidos en esta Política es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO 7. Coordinación de la Política. Es responsabilidad de la Rectoría, de manera articulada con la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el Centro de Apoyo y Desarrollo Educativo y Profesional, CADEP Acacia y el Centro de Bienestar Institucional, la planeación, concertación y articulación de las acciones que de esta Política se deriven.

ARTÍCULO 8. Seguimiento y evaluación de la Política. Es responsabilidad del Consejo Académico y de los Consejos de Facultad y de los Programas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el seguimiento y evaluación periódica de la Política.

**CAPÍTULO V.
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 9. REGLAMENTACIÓN. A partir de la expedición del presente Acuerdo Rectoría y el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas tendrá seis (6) meses para la expedición de un Acuerdo de reglamentación e implementación de la presente Política.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EJECÚTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los _____ (____) días del mes de _____ de 2019.

**ACUERDO No. _____
(de 2020)**

“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Incluyente y Accesible”

Presidente CSU

Secretario

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Ricardo García Duarte	Rector	
Revisó	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	
	William Fernando Castrillón Cardona	Vicerrector Académico	
	Diana Mireya Parra Cardona	Oficina asesora jurídica	
Proyectó	CADEP Acacia, Oficina de Acreditación, delegados de facultades de la UDFJC, Proyecto NEES, con la participación de INCI e INSOR.		